

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Recurrente: Saltilense vigilante Vigilante

Expediente: 388/2015

Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 388/2015, promovido por Saltilense vigilante Vigilante, en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría de Finanzas, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil quince, Saltilense vigilante Vigilante presentó vía Infocoahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00623615, en la cual expresamente requería:

“Solicito relación de vehículos asignados a burócratas del gobierno del estado desglosado por tipo modelo y placas, servidor público al que se encuentra asignado y si también está asignado sábado y domingo días festivos y vacaciones.” (sic)

SEGUNDO.-RESPUESTA. En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil quince, la Secretaría de Finanzas da respuesta a la solicitud de información expresando:

Saltillo, Coahuila a 30 de septiembre de 2015
UAT/523/2015

C. SALTILLENSE VIGILANTE VIGILANTE

En atención a su solicitud de información registrada en el sistema InfoCoahuila con número de folio 00623615, en la cual textualmente indica: "Solicito relación de vehículos asignados a burócratas del gobierno del estado desglosado por tipo modelo y placas, servidor público al que se encuentra asignado y si también está asignado sábado y domingo días festivos y vacaciones.

Que servidor público autoriza la asignación de vehículo.
La asignación es una prestación laboral."

Al respecto me permito informarle a Usted que: "La información solicitada por Usted en su escrito de petición, se encuentra disponible de forma pública para su análisis y consulta siguiendo los pasos que a continuación se detallan:

1. Ingresar al portal <http://www.sefincoahuila.gob.mx/>
2. Seleccionar el apartado "Informe de Bienes Muebles e Inmuebles"
3. En el apartado "Dependencia" seleccionar la opción "Secretaría de Finanzas"
4. En el apartado "Tipo de bien" seleccionar la opción "Equipos de Transporte"
5. Dar click en "Buscar", al final de la página se desplegará el listado con la información.

Así mismo, le informo que los vehículos se asignan al personal que así lo requiera, conforme a las necesidades y cargas de trabajo de la dependencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza."

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. NATALIA ORTEGA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha primero (01) de octubre del año dos mil quince, fue recibido por medio del sistema infocoahuila el recurso de revisión que promueve Saltillense vigilante Vigilante, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado donde. Como motivo de su inconformidad, la recurrente señaló que:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

“respuesta incompleta requiero que me digan a quien estan asignados apoco se requieren conforme a las necesidades de pasear los domingos con la familia es un abuso el mal uso que se les da a los vehiculos y aparte traten de encubrirlos en lugar de no permitir que utilicen como particulares los vehiculos de los coahuilenses.” (sic)

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha seis (06) de octubre del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este Instituto; 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 388/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día seis (06) de octubre del año dos mil quince, el Comisionado Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción IV, 151 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista a Secretaría de Finanzas, para que mediante contestación fundada y motivada manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- CONTESTACION. El sujeto obligado hace llegar la contestación al presente recurso de revisión en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil quince alegando que atendió en tiempo y forma a la solicitud de quien ahora recurre, brindando atención y respuesta a su petición de acceso a la información de manera precisa y completa, según los términos y disposiciones señalados por la ley de la materia, sin causarle agravio o perjuicio alguno.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 146, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día treinta (30) de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de veinte días hábiles para la interposición del recurso de revisión concluyó el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil quince, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día primero (01) de octubre del año dos mil quince, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 151 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En su solicitud de acceso a la información, el ciudadano requiere: *“Solicito relación de vehículos asignados a burócratas del gobierno del estado desglosado por tipo, modelo y placas, servidor público al que se encuentra asignado y si también está asignado sábado y domingo días festivos y vacaciones”.*

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta le indica al ciudadano que para acceder a la información solicitada tiene que ingresar a la página www.sefincoahuila.gob.mx y continuar una serie de pasos, mismos que esta ponencia realizará para llegar a la información, ya que el hoy recurrente se aqueja que falta información, específicamente la relación de a quienes están asignados dichos vehículos.

QUINTO.- Al ingresar a la página web www.sefincoahuila.gob.mx y seguir los pasos descritos en la respuesta por parte del sujeto obligado, se puede acceder a un listado que contiene el “código” “marca” “tipo” “modelo” “placas” “valor histórico” y “dependencia”, correspondiendo efectivamente a la Secretaría de Finanzas, y como el ciudadano refiere, no se encuentra la asignación a algún funcionario de ninguno de estos vehículos.

Código	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Valor Historico	Dependencia
541041681745	INTERNACIONAL	OMICON ESCOLAR	2000	1DR937		434720.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681755	INTERNACIONAL	AUTOMOTIF INTERNACIONAL	2000	SIN		483300.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681768	CHEVROLET	CABINA REGULAR	2000	EAR7425		416818.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681778	DODGE	GRABATA SUT. HDZ	2007	EW51834		244200.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681788	DODGE	EMBARRADA LIMITADO	2008	EP02594		197300.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681790	DODGE	EMBARRADA LIMITADO	2004	EP57141		107300.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681802	DODGE	RAM 4000 CHASIS	2008	EAR7016		447081.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681810	NISSAN	ESTERAS LARGA	2000	EAR7618		101401.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681821	CHEVROLET	CABINA REGULAR	2010	EAR7620		210810.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681830	CHEVROLET	CABINA REGULAR	2008	EAR6304		702014.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681834	DODGE	HR100	2004	EP11004		216000.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681838	DODGE	RAM 4000 CHASIS	2008	EAR7004		587001.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681846	FORD	F-150	2000	EAR7824		301199.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681857	FORD	ESQUELETO CABINA	2003	EAR1830		0.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681858	NISSAN	ESQUELETO CABINA	1996	EAR6000		702014.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681859	CHEVROLET	CABINA REGULAR	1970	EAR7818		340140.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681870	CHEVROLET	CABINA REGULAR	2004	EAR0301		61167.45 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681870	CHEVROLET	CHEVY PICK-UP	1990	EAR6040		61167.45 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681887	CHEVROLET	SILVERADO F350	2006	EAR7816		174227.00 SECRETARIA DE FINANZAS
541041681888	CHEVROLET	SILVERADO F350	2009	EAR0227		174227.00 SECRETARIA DE FINANZAS

Al respecto de la designación de vehículos el sujeto obligado expresa que “le informo que los vehículos se asignan al personal que así lo requiera, conforme a las necesidades y cargas de trabajo de la dependencia”.

Sin embargo no manifiesta si al momento de dar respuesta alguno de los vehículos que conforman el parque vehicular de la dependencia esta efectivamente se encuentra asignado a algún funcionario ya sea porque se requirió o por las necesidades y cargas de trabajo.

Los artículos 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza estipula que:

Artículo 139. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 140. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 153 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que le entregue la asignación del parque vehicular al momento de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 126, 128, 129, 150, 153 fracción II, 136, 163 y 166 de la Ley de Acceso a la Información

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **SE MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que le entregue la asignación del parque vehicular al momento de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 167 de la Ley en la materia.


CUARTO.- Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo Comisionado Instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria


Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

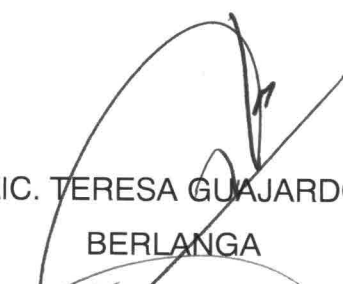
celebrada el día cuatro (04) de noviembre del dos mil quince (2015), en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.




JESÚS HOMERO FLORES MIER
COMISIONADO INSTRUCTOR




LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
COMISIONADO



LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
COMISIONADA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
COMISIONADO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 388/2015. COMISIONADO INSTRUCTOR Y PONENTE.- LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.